

RIO GALLEGOS, 14 JUL 2011

VISTO:

El Expediente N° 61.426/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 12 la alumna Graciela Antonia ARREDONDO solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Historia de la Universidad Nacional de San Juan;

QUE a Fs. 291/292/293 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 295 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Economía General recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 296 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Procesos Culturales Comparados en la Prehistoria recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 297 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia Antigua recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 298 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología General recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 299 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Inglés recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 300 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática de la Ciencia Histórica recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 303 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso “b” del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Graciela Antonia ARREDONDO (D.N.I. N° 27.350.492) en la asignatura Procesos Culturales Comparados en la Prehistoria de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Arqueología Prehistórica y Protohistoria de América de la carrera Licenciatura en Historia de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Graciela Antonia ARREDONDO (D.N.I. N° 27.350.492) en la asignatura Historia Antigua de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Historia Antigua I (Oriente) e Historia Antigua II (Grecia-Roma) de la carrera Licenciatura en Historia de la Universidad Nacional de San Juan.-



///-2-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Graciela Antonia ARREDONDO (D.N.I. N° 27.350.492) en la asignatura Sociología General de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Sociología de la carrera Licenciatura en Historia de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTICULO 4°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Graciela Antonia ARREDONDO (D.N.I. N° 27.350.492) en la asignatura Inglés de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Inglés I e Inglés II de la carrera Licenciatura en Historia de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTICULO 5°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Graciela Antonia ARREDONDO (D.N.I. N° 27.350.492) en la asignatura Problemática de la Ciencia Histórica de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción a la Historia de la carrera Licenciatura en Historia de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTICULO 6°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Graciela Antonia ARREDONDO (D.N.I. N° 27.350.492) en la asignatura Economía General de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Economía de la carrera Licenciatura en Historia de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 295, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 9°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Área de Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION

N°

347



DR. ALEJANDRO SÚNICO  
DECANO  
UNPA - UARG